

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

85

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio número 956 de 2012, que en este Juzgado se siguen a instancias de doña Pilar Rodríguez Aballe, contra “Hérgora Catering, Sociedad Limitada”, Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, “Vanyera, Sociedad Anónima”, administración concursal de “Vanyera, Sociedad Anónima”, “Vanyera 3, Sociedad Limitada”, administración concursal de “Vanyera 3, Sociedad Limitada”, “Segre, Sociedad Anónima”, “Desarrollo Hoteles y Restaurantes, Sociedad Anónima” (DEHORSA), Fondo de Garantía Salarial, administración concursal de “Hérgora Catering, Sociedad Limitada”, y “Mediterránea de Catering, Sociedad Limitada”, sobre despido disciplinario, por la presente se le cita a usted para que comparezca el día 17 de septiembre de 2013, a las nueve y treinta horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderán por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180 a 600 euros. Asimismo, se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de “Desarrollo Hoteles y Restaurantes, Sociedad Anónima” (DEHORSA), y “Segre, Sociedad Anónima”, con domicilios en avenida de las Estaciones, número 37, Torrejón de Ardoz, y desconocido respectivamente, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de julio de 2013.—La secretaria judicial, Margarita Betancor Rodríguez.

(03/26.601/13)

